

**CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE
PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 003 DE 2026****ADENDA No. 2**

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el productor y TELECARIBE para la coproducción de contenido, realización, seguimiento conceptual y creativo, preproducción, producción, postproducción, contenido multimedial y lanzamiento de siete (7) series compuestas por mínimo cuatro (4) capítulos de documentales sobre la temática: FOGÓN CARIBE.

El CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el respectivo Manual de Contratación, y de conformidad con el PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 003 DE 2026, se permite informar que, con fundamento en el numeral 2.9 del pliego de términos y condiciones, que señala:

«2.9 ADENDA. Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a los Pliegos de Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de los mismos y se publicarán en la página Web de TELECARIBE.»

Del mismo modo, el Manual de Contratación de TELECARIBE, en su numeral 8.2.7 – Evaluación de Ofertas, indica que «TELECARIBE podrá expedir adendas para modificar el término de evaluación de las ofertas o cualquier otro aspecto del pliego, de manera motivada, con base en las observaciones recibidas o con fundamento en decisiones internas, con el fin de satisfacer la necesidad que busca solventar el proceso de contratación.»

CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERO. Que, conforme al cronograma vigente, el Comité Evaluador publicó el Informe Preliminar de Evaluación de Propuestas de la Convocatoria Pública 003-2026 el día 3 de julio de 2026, documento que incluye la matriz de verificación del factor financiero elaborada por el Profesional de Gestión Institucional Comercial y Financiero.

SEGUNDO. Que, al revisar la referida matriz de verificación financiera, se advirtió que el indicador de NIVEL DE ENDEUDAMIENTO fue aplicado bajo el parámetro «pasivo total dividido activo total menor o igual a 0.40», es decir, con un umbral de habilitación de 0.40, cuando el pliego definitivo de términos y condiciones establece expresamente un umbral de 0.50 (≤ 0.50).

TERCERO. Que dicho yerro en la aplicación del indicador afectó de manera material y directa el resultado de habilitación financiera y que en consecuencia fueron calificados bajo el parámetro erróneamente aplicado.

CUARTO. Que el yerro advertido no es imputable a los proponentes, sino que corresponde a un error material en la aplicación de los parámetros de verificación financiera por parte del Comité Evaluador, el cual, de no ser corregido, generaría una habilitación o rechazo de propuestas contrario a las reglas fijadas de manera clara, previa y pública en el pliego de condiciones, en detrimento de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y buena fe que rigen la actividad contractual de TELECARIBE.

QUINTO. Que, en virtud del principio de autotutela administrativa y del deber de la Entidad de corregir de oficio los errores materiales en que incurran sus actuaciones de trámite, no resulta jurídicamente viable continuar el proceso de evaluación con fundamento en un Informe Preliminar que contiene un yerro con incidencia directa sobre la habilitación de los proponentes, pues ello podría derivar en la afectación del derecho de contradicción de los interesados y en un eventual vicio que comprometa la validez del proceso de selección.

SEXTO. Que, en consecuencia, se hace necesario retrotraer el trámite a la etapa inmediatamente anterior a la publicación del Informe Preliminar de Evaluación, con el fin de que el Comité Evaluador expida y publique la correspondiente Acta de Corrección del Informe Preliminar de Evaluación, en la cual se subsane el yerro advertido respecto del indicador de Nivel de Endeudamiento, aplicando el parámetro correcto de 0.50 (≤ 0.50) fijado en el pliego definitivo, y se ajusten en consecuencia los resultados de habilitación financiera a que haya lugar.

SEPTIMO. Que, como consecuencia de lo anterior, resulta igualmente necesario modificar el cronograma del proceso, fijando una nueva fecha de publicación del Informe Preliminar de Evaluación corregido, un nuevo período de traslado que permita a todos los proponentes presentar las observaciones, subsanaciones y aclaraciones a que haya lugar frente al informe corregido, y una nueva fecha de publicación del Informe Final de Evaluación, garantizando así el pleno ejercicio del derecho de contradicción y el debido proceso administrativo de todos los interesados.

OCTAVO. Que la presente modificación se adopta en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 8.2.7 del Manual de Contratación de TELECARIBE, de manera motivada y con el único fin de salvaguardar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y economía que rigen el PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 003 DE 2026.

EN CONSECUENCIA, TELECARIBE DISPONE:

PRIMERO. Retrotraer el PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 003 DE 2026 a la etapa inmediatamente anterior a la publicación del Informe Preliminar de Evaluación de Propuestas, exclusivamente en lo relacionado con la verificación del factor financiero – indicador de Nivel de Endeudamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Adenda.

SEGUNDO. Ordenar al Comité Evaluador la expedición y publicación de un ACTA DE CORRECCIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, en la cual se subsane el yerro advertido en la matriz de verificación del factor financiero, aplicando el indicador de Nivel de Endeudamiento menor o igual a 0.50 (≤ 0.50), conforme al pliego definitivo de términos y condiciones y a la Adenda No. 1, y se ajusten los resultados de habilitación financiera (HÁBIL/NO HÁBIL) de los proponentes a que haya lugar.

TERCERO. Modificar el cronograma del PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 003 DE 2026, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Acta de Corrección del Informe Preliminar de Evaluación (factor financiero)	09/07/2026	https://telecaribe.co/transparencia/convocatorias/convocatorias-2026/
Período de traslado del informe de evaluación (corregido): observaciones, subsanes y/o aclaraciones	15/07/2026	convocatoria@telecaribe.com.co
Publicación del Informe Final de Evaluación	17/07/2026	https://telecaribe.co/transparencia/convocatorias/convocatorias-2026/

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de adjudicación de la convocatoria o declaratoria desierta	17/07/2026	https://telecaribe.co/transparencia/convocatorias/convocatorias-2026/
Firma del contrato	Dentro de los 3 días siguientes	Dentro de los 3 días siguientes

CUARTO. La verificación jurídica y la verificación técnica contenidas en el Informe Preliminar de Evaluación publicado el 3 de julio de 2026, al no ser objeto de corrección mediante la presente Adenda, conservan plena validez y vigencia, sin perjuicio de las observaciones, subsanaciones y aclaraciones que los proponentes puedan presentar dentro del nuevo período de traslado.

QUINTO. Las demás condiciones, términos, plazos y actividades contenidas en el pliego de condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 003 DE 2026 y sus adendas anteriores, que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento, continúan vigentes en su integridad.

SEXTO. La presente Adenda No. 2 forma parte integral del pliego de condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 003 DE 2026 y se publicará en la página web de TELECARIBE, para conocimiento de los oferentes y de la ciudadanía en general.

Se expide en Puerto Colombia – Atlántico, a los ocho (08) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,



ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ

Gerente

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesora Jurídica Externa. *Andrea Pianeta*

Revisó: Fadue Blei – Secretaria General. *Fadue Blei*

Revisó: Rigail Romero – Profesional de Gestión Financiera y Comercial. *Rigail Romero*